

	GOBERNACIÓN	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADICION	Versión: 00
			Página 1 de 1

ADICION N°. 001 AL CONTRATO N°.1023 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: JOSE FERNANDO PALOMINO DE AVILA.

OBJETO: APOYO A LA GESTION.

VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) M/CTE.

PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS (15)

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.40'986.399 expedida en San Andrés, quien actúa en calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0218 del 22 de Junio de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE FERNANDO PALOMINO DE AVILA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18'000.712, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato N°. 1023 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1023 de 2018, cuyo objeto adicional es: EL/LA Contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaría de Turismo, en la realización de actividades de inspección turística, y a velar, guiar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de turismo y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 del 2006 y 1558 del 2012. B) Que se hace necesario adicionar a la cláusula tercera y quinta del contrato No.1023 del 2018, debido a la necesidad del Departamento de seguir contando con la prestación de servicio de Apoyo a la Gestión para el desarrollo del objeto y avance de la gestión administrativa del Departamento. C) Que la administración del Departamental una vez analizada dicha situación considera necesaria la elaboración de la presente adición.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No.1023 de 2018, las cuales quedarán de la siguiente manera, **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancela por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS (2) pagos de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00)M/CTE, y Un (1) pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificado de recibo a satisfacción del Secretario de Turismo del Departamento y/o Visto bueno de su supervisor directo, que será tomado del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal 2.018, con cargo a la identificación presupuestal **03-3-136-20** denominado prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto Implementación de programas de seguridad turística en la isla de San Andrés con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3559 del 25 de Junio de 2018**, expedido por el profesional especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración de la siguiente adición será de **Dos (2) meses y**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION	Versión: 00	Página 2 de 1

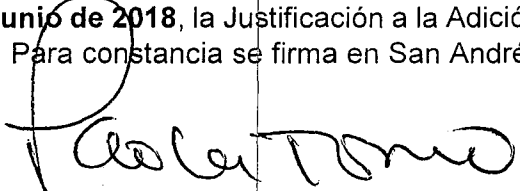
Quince (15) días contados a partir de la fecha de culminación del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No.1023 de 2018 continúan vigentes y se entienden incorporadas a la presente adición No.001.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere. A)

Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ADICION:** Forman parte de la presente adición No. 001 al contrato 1023 de 2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3559 del 25 de Junio de 2018**, la Justificación a la Adición y el Visto Bueno del Gobernador Departamental. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 25 días del mes de Junio de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
La Secretaria General (e)


PAOLA ANDREA TORO PIEDRAHITA
La Secretaria de Turismo

JOSE FERNANDO PALOMINO DE AVILA

La Contratista